

## ANEXO DE PÉRDIDA DE RENTA

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Terremoto N° \_\_\_\_\_, emitida el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de:  
\_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

La Empresa de Seguros indemnizará al propietario del inmueble asegurado la pérdida de renta que se origine durante el período de cobertura contratado, como consecuencia de la destrucción o del daño a dicho inmueble, por cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza y que obligue a la desocupación parcial o total del mismo.

Sin que sea afectada por el vencimiento de la Póliza, la indemnización se calculará desde la fecha del siniestro y por el tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar, con la debida prontitud y diligencia, las partes destruidas o dañadas del inmueble asegurado, a fin de dejarlo en condiciones de ser reocupados; pero sin exceder en ningún caso, los meses de cobertura contratados.

El monto total de la indemnización será igual a la renta que deje de producir la parte siniestrada del inmueble, menos los gastos que no se hagan necesarios durante el período mencionado en el párrafo anterior. En ningún caso, se indemnizará la renta que corresponda a las secciones del inmueble que en el momento del siniestro se encuentren desocupadas.

Si el Asegurado ocupa una parte del inmueble, la renta correspondiente a ésta se considerará incluida en el monto de la renta asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
**El Tomador o El Asegurado**

\_\_\_\_\_  
**Por C.A, Seguros Catatumbo**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04